

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS DE SOPORTE TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE SOCIEDAD DIGITAL PARA LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPDTE ORIGEN: 59/2021).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por **Resolución de 1 de diciembre de 2022** de la Agencia Digital de Andalucía encargó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) la transformación e integración del servicio 012 de atención a la ciudadanía, estableciéndose el plazo de ejecución desde el día **7 de diciembre de 2022 al 18 de junio de 2023**, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga. En dicha resolución se consignó un presupuesto de consignando un presupuesto de 3.486.681,48 €, con las siguientes anualidades:

2022: 215.197,91 € Partida Presupuestaria: 0131010000 G/12D/22830/00 01.  
2023: 3.271.483,57 € Partida Presupuestaria: 0131170000 G/12D/22830/00 A1B20079D0.

**Segundo.-** En el Resuelvo Primero de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 se indicaba que para alcanzar un nivel de transformación relevante en el servicio 012 se requería un plazo mínimo de 12 meses, por lo que en el plazo de ejecución inicial del encargo se alcanzarían hitos parciales, que se completarían en sucesivas prórrogas o modificaciones del mismo.

**Tercero.-** Mediante **Resolución de 2 de junio de 2023** se amplió el plazo de ejecución, del encargo **hasta el 31 de julio de 2023**, sin afectar al resto de características del encargo ni a su presupuesto.

Por ello, se hace necesario prorrogar el encargo para garantizar que pueda alcanzar sus fines, dentro de las limitaciones temporales que establece su financiación mediante el programa operativo FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020, que debe ser utilizada antes de la finalización de la anualidad 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

**Segundo.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	31/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUKCXWC2DXFD28TNSK269QWWF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

**Tercero.**- El artículo 32.1 la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “e) Ejecución de encargos a medios propios”.

**Cuarto.**- El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

*“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”*

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

**Quinto.**- Con fecha 10 de Mayo de 2023, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

## RESUELVO

**Primero.** Prorrogar el actual encargo establecido por la Resolución de 1 de diciembre de 2022, ampliado a su vez mediante Resolución de 2 de junio de 2023, extendiendo su ámbito temporal por **CUATRO (4) meses y VEINTE (20) días, es decir, desde 1 de agosto de 2023 a 20 de diciembre de 2023** o hasta agotamiento del presupuesto de la prórroga, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan. El objeto de la prórroga del encargo permanece inalterado, manteniéndose los servicios expuestos en el RESUELVE PRIMERO de la citada Resolución de 1 de diciembre de 2022 y Resolución de 2 de junio de 2023.

**Segundo.**- Establecer el presupuesto del encargo para el periodo de la prórroga en 2.399.798,59 €, con el siguiente desglose de anualidades y con mayor detalle en el ANEXO I-PRESUPUESTO que acompaña a la Memoria:

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	31/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmkUKCXWC2DXFD28TNSK269QMWF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



	<b>PRESUPUESTO ENCARGO 2022</b>	<b>PRESUPUESTO ENCARGO 2023</b>	<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN (19 Junio 2023 a 31 Julio de 2023)</b>	<b>PRESUPUESTO PRÓRROGA 2022 (1 Agosto 2023-20 Diciembre 2023)</b>
<b>Transformación e Integración del Servicio 012 de atención a la ciudadanía.</b>	215.197,91 €	3.271.483,57 €	Sin incidencia	<b>2.402.050,49 €</b>
<b>TOTAL ENCARGO</b>	<b>3.486.681,48 €</b>			
<b>TOTAL PRÓRROGA</b>				<b>2.402.050,49 €</b>

Para el cálculo del importe económico del encargo se ha utilizado el tarifario publicado por la Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de 10 de Mayo de 2023, de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y comercio, y sus sucesivas modificaciones.

El presupuesto se desglosa por Servicio según **ANEXO I (pág.2) de la Memoria Justificativa** adjunta a este expediente de prórroga.

La financiación de esta prórroga se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

<b>Ejercicio Efectividad en Caja</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2023	<b>0131170000 G/12D/22830/00 A1B20079D0</b>	<b>2.402.050,49 €</b>

La estimación de los costes se ha realizado en base a la experiencia previa y según las tarifas vigentes, que se pueden consultar en el Perfil del contratante de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (Sandetel): <https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html>. Estas estimaciones tienen un carácter orientativo y su finalidad es ofrecer el alcance de la prórroga del encargo. El citado importe se encuentra desglosado y detallado en el Anexo a este documento, actualizado al tarifario en vigor de Sandetel.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA  
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	31/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUKCXWC2DXFD28TNSK269QMWF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	